



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/35
23 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos
humanos en la República Popular Democrática de Corea,
Vitit Muntarbhorn**

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn, presenta este informe en cumplimiento de la resolución 2005/11 de la Comisión. El informe abarca en particular el segundo semestre de 2005.

Si bien es de celebrar que la República Popular Democrática de Corea haya ratificado diversos tratados de derechos humanos y haya colaborado con los órganos de vigilancia establecidos por esos tratados, además de haber adoptado algunas reformas fundamentales de su derecho interno, como la de su Código Penal, sigue habiendo una gran diferencia entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su realización sustantiva. La situación del país sigue siendo motivo de preocupación, ya que siguen produciéndose numerosas transgresiones y discrepancias graves que requieren una reparación efectiva.

Existen graves preocupaciones en relación con los derechos a la alimentación y a la vida, a la seguridad de la persona y a un trato humano, a la libertad de circulación, al asilo y a la protección de los refugiados, así como con diversos derechos políticos y de otra índole, como los derechos a la libre determinación y la libertad de expresión, asociación y religión. Algunas de las inquietudes concretas planteadas en el informe son los derechos de la mujer, en particular la violencia contra ella, los derechos del niño, en especial su protección y participación, los derechos de las personas de edad y de las personas con discapacidades y cuestiones étnicas.

En el informe se describen las impresiones del Relator Especial a raíz de su visita a la República de Corea para evaluar los efectos que causa en ese país la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Al final del informe figuran las conclusiones y las recomendaciones principales dirigidas a la República Popular Democrática de Corea, complementadas con otras recomendaciones para la comunidad internacional.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	4
I. SITUACIÓN	4 - 35	4
A. Preocupaciones generales	4 - 20	4
B. Preocupaciones específicas.....	21 - 35	9
II. COMUNICACIONES.....	36 - 40	12
III. INFORME DE LA MISIÓN A LA REPÚBLICA DE COREA.....	41	13
IV. CONTEXTO	42 - 48	14
V. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA REPÚBLICA DE COREA.....	49 - 75	15
A. Consecuencias de la guerra de Corea: la reunión de las familias y los desaparecidos	52 - 54	16
B. Seguridad alimentaria	55 - 59	17
C. El asilo y la protección y asistencia a los refugiados.....	60 - 72	18
D. Diversas perspectivas en la República de Corea	73 - 75	21
VI. INDICACIONES.....	76 - 77	22
VII. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA VISITA A LA REPÚBLICA DE COREA.....	78	22
VIII. CONCLUSIONES.....	79 - 80	23
IX. RECOMENDACIONES	81 - 82	24

INTRODUCCIÓN

1. En este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 2005/11 de la Comisión, se describe la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular durante el segundo semestre de 2005. El Relator Especial desea agradecer a todas las entidades gubernamentales, no gubernamentales, intergubernamentales y de otra índole su ayuda por proporcionar parte de la información utilizada en el informe.
2. El Relator Especial llevó a cabo una visita a la República de Corea a finales de 2005. En el presente documento se incluye un informe de dicha misión. Es de lamentar que, hasta la fecha, la República Popular Democrática de Corea ha declinado invitarlo al país. El enfoque del Relator Especial sigue siendo constructivo y, por lo tanto, invita a la República Popular Democrática de Corea a que considere su mandato como una oportunidad de cooperar con el sistema de las Naciones Unidas.
3. El Relator Especial celebra que la República Popular Democrática de Corea sea Parte en cuatro de los principales tratados de derechos humanos -el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño-, que ofrecen al país una plataforma para promover y proteger los derechos humanos. Es de esperar también que las negociaciones entre los diversos agentes internacionales para desnuclearizar la península de Corea brinden una oportunidad clave para fomentar la confianza y, de ese modo, mejorar la situación de los derechos humanos.

I. SITUACIÓN

A. Preocupaciones generales

4. En primer lugar, en relación con el derecho a la alimentación y a la vida, cabe recordar que el país se ha visto afectado muy gravemente por una escasez de alimentos desde mediados de los años noventa, principalmente a causa de desastres naturales y de la mala gestión de las autoridades. Tradicionalmente, el pueblo de la República Popular Democrática de Corea estaba acostumbrado a un sistema público de distribución de alimentos que formaba parte de las prestaciones de bienestar social otorgadas por el Estado. Sin embargo, el sistema se vino abajo en los años noventa, y en 2002 se empezó a suspender el racionamiento a causa de las nuevas Medidas de Mejora de la Administración Económica adoptadas por las autoridades. Esas nuevas medidas suponían que la población tendría que comprar alimentos por sí misma gracias a un aumento salarial y a la implantación de un sistema de mercado en el que se comercializarían productos agrícolas y de otro tipo. Sin embargo, esa política causó un aumento muy sustancial de los precios que afectó en particular a muchos miembros de la población urbana, que no pudieron ni pueden valerse por sí mismos.
5. En los últimos años, el país ha dependido de la ayuda alimentaria y humanitaria proporcionada por donantes multilaterales y bilaterales. En 2005, las autoridades indicaron que el país no aceptaría más ayuda alimentaria (multilateral) que procediera de fuera del país y se pondría fin a la presencia de organismos humanitarios extranjeros, en particular los de la sociedad civil. Aunque las negociaciones entabladas a finales de 2005 indicaron que el

principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a la ayuda alimentaria -el Programa Mundial de Alimentos (PMA)- podría permanecer, no es el caso de las organizaciones no gubernamentales (ONG).

6. Es preciso poner en contexto esa frágil situación¹. Pese a una mejor cosecha en 2005, el país sigue sufriendo escasez de alimentos. Es necesario proveer constantemente al país de ayuda alimentaria y de otro tipo que provenga del extranjero, así como mantener la presencia de organismos extranjeros de ayuda que colaboren en la distribución, con una vigilancia adecuada para que la ayuda llegue a los grupos destinatarios².

7. A finales de 2005, el PMA tenía acceso a 160 condados/distritos de un total de 203. Los beneficiarios potenciales son unos 6,5 millones de personas por término medio. Ya en 2005, cerca de 2 millones de personas se vieron afectadas por las reducciones de cereales y la escasez de donaciones alimentarias procedentes del exterior.

8. La República Popular Democrática de Corea muestra una preferencia por la ayuda bilateral procedente de países vecinos, y es necesario velar por la complementariedad de la ayuda bilateral y multilateral para garantizar el acceso a los beneficiarios deseados y por la vigilancia eficaz para impedir las pérdidas. También invita a la reflexión el cambio de postura del país, que ha pasado de aceptar la ayuda humanitaria a pedir que se instituya un marco de desarrollo de un carácter más amplio. Ello se debería acompañar de una estrategia para incorporar los derechos humanos de una manera global en el proceso de programación, un enfoque basado en los derechos.

9. Como hecho inquietante, las autoridades dejaron de permitir el funcionamiento de los diversos mercados a finales de 2005 y prohibieron la venta de cereales, en parte por su miedo a perder el control de la economía y en parte para reafirmar su hegemonía sobre la población, volviendo así al sistema público de distribución. Se duplicaron las raciones medias de cereales, que eran de 250 gramos por persona. Según la información recibida, los trabajadores y los participantes en los programas de alimentos por trabajo tenían más posibilidades de recibir más alimentos que las personas que no pertenecían a esas categorías, aumentándose así la vulnerabilidad de estas últimas, en particular los niños, las mujeres embarazadas, las personas de edad y las personas con discapacidades.

10. Con el fin de garantizar la seguridad alimentaria, es preciso también que el país adopte técnicas agrícolas más sostenibles que no dañen el medio ambiente, ya que la tierra cultivable es limitada y se explota excesivamente. Además, no es exagerado afirmar que el excesivo gasto

¹ Véanse análisis recientes en: "DPRK Korea: Situation Bulletin", delegación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) en la República Popular Democrática de Corea, agosto y septiembre de 2005; revista *Time*, 31 de octubre de 2005, págs. 12 a 19; Christine Ahn, "Famine and the future of food security in North Korea", FoodFirst Institute for Food and Development Policy, Oakland (Estados Unidos), 2005; Kim Young-yoon y Choi Soo-Young, "Understanding North Korea's economic reforms", Centro para la Economía de Corea del Norte, Instituto Coreano para la Unificación Nacional, Seúl, 2005.

² El análisis proporcionado por el documento de proyecto del Programa Mundial de Alimentos para 2005 (proyecto N° EMOP10141.3) resulta revelador (véanse las págs. 1 a 4).

destinado por las autoridades al sector de la defensa, basado en la política del país según la cual "el ejército es lo primero", causa graves distorsiones en el presupuesto nacional y en la utilización de los recursos nacionales. Ése es un obstáculo principal para el proceso de desarrollo del país, así como para el derecho a la alimentación y a la vida y otros derechos.

11. En segundo lugar, en relación con el derecho a la seguridad de la persona, a un trato humano, a la no discriminación y al acceso a la justicia, dado el carácter no democrático y represivo del régimen que ostenta el poder, siguen señalándose muchos casos de transgresión por las autoridades en esa materia, pese a las reformas del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal introducidas en 2004. El trato de los presos, en particular los políticos, es motivo constante de preocupación y se ha denunciado la existencia de una gran variedad de centros de detención y prisiones con condiciones escandalosas en los que se tortura y se dispensan otros tratos inhumanos y degradantes, pese a que la legislación penal del país prohíbe ese tipo de prácticas. Se ha descrito así el sistema de encarcelamiento:

Los condenados a penas privativas de libertad suelen ser delincuentes económicos o violentos, y no políticos, y suelen cumplir sus penas en centros penitenciarios a cargo del departamento de prisiones del Organismo de Seguridad Popular. Se ha criticado que Corea del Norte tiene, además de los centros penitenciarios oficiales, campos de concentración de presos políticos, centros de reagrupamiento y campos de trabajo. Los presos políticos son recluidos en *kwanliso* a cargo del "departamento de orientación agrícola" del Organismo de Seguridad del Estado... Los campos del Organismo de Seguridad Popular donde se recluye a ex altos funcionarios se denominan también *kwanliso*... Los *kyohwaso* son algunos de los centros dependientes del Ministerio de Seguridad Pública, y pueden compararse con instituciones penitenciarias o prisiones. En esos centros se recluye a las personas declaradas culpables de los delitos más graves. En ellos se encierra a los condenados a muerte o a trabajos forzados, y cada provincia cuenta con al menos uno de esos centros.³

12. La cuestión de los secuestros de extranjeros llevados a cabo por agentes de la República Popular Democrática de Corea ha afectado a varios países. Los casos de varios ciudadanos japoneses siguen pendientes y la República Popular Democrática de Corea tendrá que adoptar medidas eficaces y demostrar voluntad política para que la cuestión se resuelva pacíficamente, actuando de manera transparente y luchando contra la impunidad. En 2005 se denunciaron casos que afectaban a nacionales de otros países, como Tailandia. La visita del Relator Especial a la República de Corea reveló también que un gran número de ciudadanos desaparecidos de dicho país podrían haber sido secuestrados por agentes de la República Popular Democrática de Corea; esta cuestión se aborda en la parte del informe dedicada a la República de Corea.

13. En tercer lugar está la cuestión de la libertad de circulación, del asilo y la protección de los refugiados. Durante todo 2005 se denunciaron posibles casos de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que habían solicitado asilo en países vecinos y se los había obligado a regresar ("devolución") sin las debidas garantías de seguridad. Si bien la Constitución de la República Popular Democrática de Corea prevé la libertad de circulación de

³ *White Paper on Human Rights in North Korea 2005*, Instituto Coreano para la Unificación Nacional, Seúl, 2005, págs. 69 y 70.

sus habitantes, la realidad es bien diferente, ya que se ejerce un estrecho control de la migración; en general, no es posible circular interna o externamente sin autorización oficial, so pena de enfrentarse a sanciones penales. Aunque el Código Penal se modificó en 2004 para reducir las condenas de las personas que salen del país sin permiso, la amenaza de las penas que se imponen a aquéllos que lo hacen y son obligados a regresar a la República Popular Democrática de Corea es omnipresente y causa un temor potencial o real a la persecución de las autoridades.

14. Ese hecho se interrelaciona con la cuestión de la protección de los refugiados, entendiéndose por refugiado el concepto reconocido internacionalmente de una persona que ha salido de su país por un temor fundado a ser perseguida. Uno de los principios fundamentales del derecho internacional a ese respecto es el derecho de no devolución. Si bien las personas con derecho a recibir el estatuto de refugiado suelen haber salido de su país por temor a ser perseguidas, también se puede calificar de refugiados a aquellas personas que no salieron de su país por ese temor, pero posteriormente lo sufren (en la jerga técnica se los denomina refugiados *in situ*). A esa categoría pertenecen muchas de las personas que han salido de la República Popular Democrática de Corea huyendo del hambre y en busca de oportunidades económicas en países vecinos, ya que pueden ser objeto de interrogatorios y sanciones penales por haber abandonado el país sin autorización.

15. Las comunicaciones que envió el Relator Especial a la República Popular Democrática de Corea (reproducidas más adelante) ponen de manifiesto la necesidad de proteger a los refugiados y de proporcionar un trato humano a las personas que regresan a la República Popular Democrática de Corea. Es fundamental trabajar con los países vecinos para que respeten el derecho internacional, en especial el principio de no devolución, y permitan al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acceder a los solicitantes de asilo. Ello guarda una estrecha relación con las leyes de inmigración y los acuerdos bilaterales conexos entre esos países.

16. Como es poco probable que los solicitantes de asilo y/o refugiados tengan documentos de inmigración como pasaportes, visados y permisos de salida o entrada, el tipo de acuerdo bilateral que se muestra a continuación puede, lamentablemente, socavar su protección y debería ser objeto de un análisis crítico para que se ajuste al derecho internacional, destacando la necesidad de evitar que se incrimine a personas inocentes que necesitan protección y un trato humano:

Ambas partes cooperarán mutuamente para impedir que los residentes crucen ilegalmente la frontera.

Si una persona cruza la frontera sin un certificado legal o sin someterse a los organismos de control, o si en el certificado que posee no figura el punto de paso, será tratada como un inmigrante ilegal. No obstante, no se considerará inmigrante ilegal a una persona que ingrese en el territorio de la otra parte a causa de cualquier calamidad o de factores inevitables. No se considerará tampoco inmigrante ilegal a una persona que resida en una zona fronteriza e ingrese en una zona no fronteriza de la otra parte con una autorización de las fuerzas de seguridad pública y de la oficina de entrada o salida.

Se entregará a la otra parte una lista con los nombres y el material relacionado con las personas que crucen ilegalmente la frontera, en función de la situación. No obstante, si

se comete un delito después de cruzar la frontera, se procesará al acusado con arreglo a la legislación de su país y se notificará la situación a la otra parte.

17. Es posible que diversas cláusulas del tipo de acuerdo bilateral mostrado deban ser modificadas para que se ajusten al derecho internacional, ya que podrían conducir a la devolución de solicitantes de asilo. Es importante que, en la práctica, se instruya y capacite a las fuerzas del orden público, en especial los funcionarios de inmigración y los agentes fronterizos, para que respeten el derecho internacional en relación con la protección de los refugiados y el asilo.

18. En cuarto lugar, durante el año no se produjo ninguna mejora ostensible en relación con el derecho de libre determinación/participación política, el acceso a la información, la libertad de expresión/creencias/opinión, de asociación, de conciencia y de religión. El carácter opaco y no democrático del Estado incide negativamente en el derecho de libre determinación y en la necesidad de democracia del país. Aunque las nuevas tecnologías y la globalización han permitido a algunos ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea tener más acceso a información del extranjero, sigue sin haber un verdadero acceso libre a la información, ya que los medios de comunicación y la información conexa están controlados por el Estado, y está prohibido escuchar emisoras de radio extranjeras, sintonizar canales de televisión extranjeros o poseer computadoras sin autorización oficial. La disidencia política es reprimida mediante una red omnipresente de seguridad y campos de detención para los presos políticos. Curiosamente, a finales de 2005, tras las conjeturas efectuadas por diversos medios de comunicación sobre la cuestión de la sucesión al mando del país, se informó de que las autoridades habían prohibido toda conversación sobre el tema y habían amenazado con imponer penas de prisión a perpetuidad a los infractores⁴.

19. Aunque oficialmente se afirma que se respeta la libertad de religión, la realidad indica lo contrario, como demuestra un informe reciente sobre la cuestión, basado en numerosas entrevistas, en que se destacan múltiples amenazas no sólo a la libertad religiosa, sino también al derecho a la vida y a recibir un trato humano:

Está prohibido poseer una Biblia o cualquier otro material religioso; las penas impuestas por infringir esa norma van de la privación de libertad a la ejecución. Otro entrevistado, mientras cumplía una condena en prisión tras ser repatriado a Corea del Norte, conoció a otro preso que estaba recluido porque habían encontrado una Biblia en su casa. Otro entrevistado informó de que, mientras se encontraba detenido tras ser repatriado..., otros seis detenidos fueron enviados a un campo para presos políticos tras confesar que eran seguidores de Jesucristo... En 2002, el Gobierno de Corea del Norte comunicó oficialmente a las Naciones Unidas que existía una separación entre la religión y el Estado y que éste no interfería en los asuntos religiosos ni discriminaba contra ninguna religión. Lo mínimo que se puede decir de esa afirmación es que es falsa. Toda actividad religiosa autorizada en Corea del Norte tiene lugar con los auspicios de federaciones controladas por el Gobierno y correspondientes a las religiones reconocidas por el Partido de los Trabajadores de Corea, a saber, el protestantismo, el catolicismo, el chondokyo y el

⁴ *Bangkok Post*, 12 de diciembre de 2004, pág. 6.

cristianismo ortodoxo. Las federaciones religiosas de Corea del Norte pertenecen y están supeditadas al Frente Unido Nacional para la Unificación de la Patria.⁵

20. Es preciso contextualizar la información precedente. El régimen inculca religiosamente a la población desde una edad temprana una confianza y una adhesión totales respecto de los dirigentes políticos pasados y actuales, y fomenta una movilización ideológica colectiva muy cercana al culto.

B. Preocupaciones específicas

21. Los derechos de diversos grupos se han visto gravemente afectados por la situación en la República Popular Democrática de Corea y merecen una atención más específica. En primer lugar, los derechos de la mujer, que se interrelacionan con todas las demás cuestiones abordadas más adelante, como los derechos del niño, de las personas de edad y de las personas con discapacidades.

22. En principio, los derechos y la no discriminación de la mujer formaban parte de la primera Constitución presentada por el régimen. Así, en cierto modo hubo igualdad formal entre el hombre y la mujer durante un largo período. En realidad, la igualdad sustantiva y la aplicación conexa son el eslabón perdido. Si bien la mujer constituye una gran proporción de la mano de obra, su acceso a los puestos ejecutivos es limitado y se la suele relegar a funciones estereotipadas, como se observa en los siguientes comentarios realizados por el Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en julio de 2005:

El Comité observa con preocupación la persistencia de asunciones y actitudes tradicionales y estereotipadas con respecto a las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre, que son discriminatorias contra la mujer y tienen consecuencias graves, en particular en las esferas de la educación y el empleo, así como en otros ámbitos de su vida. Por ejemplo, al Comité le preocupa la creación de estereotipos de la mujer, a la que se percibe exclusivamente como cuidadora y ama de casa y se asigna a esferas como la educación y el empleo en ámbitos propios de sus "características". Al Comité le preocupa que esas asunciones sobre la mujer tengan graves consecuencias, le impidan acceder a sus derechos en pie de igualdad con el hombre y la hagan dependiente del hombre, su marido y su familia para conseguir una vivienda, alimentos y otros servicios. También preocupa al Comité que, en épocas de crisis económica, como en la actual situación del país, las funciones predeterminadas de la mujer y sus reducidos derechos agudicen sus dificultades y equivalgan a discriminación múltiple (CEDAW/C/PRK/CO/1, párr. 35).

23. En segundo lugar, la declinación económica del país ha sido particularmente negativa para la mujer, que no sólo tiene que cargar con las tareas domésticas, la crianza de los hijos y el trabajo fuera del hogar, sino también con la tarea de conseguir alimentos y otros productos básicos en tiempos de gran escasez. Ello ha repercutido también enormemente en su salud, que

⁵ *Thank You, Father Kim Il Sung: Eyewitness Accounts of Severe Violations of Freedom of Thought, Conscience, and Religion in North Korea*, Comisión de los Estados Unidos sobre la Libertad Religiosa Internacional, Washington (págs. 14 a 16).

no ha mejorado en los últimos años. La falta de mejoras en el estado de salud/nutricional de la mujer se observó también en el anterior informe del Relator Especial a la Asamblea General (A/60/306), presentado en 2005.

24. En tercer lugar, como se observó en anteriores informes del Relator Especial, más mujeres han sido víctimas de violencia tanto en el hogar como fuera de él. Se han denunciado prácticas de trata de personas y explotación sexual que han afectado gravemente a las mujeres. Recientemente, más mujeres que hombres han pedido asilo en países vecinos y muchas de ellas han sido introducidas ilegalmente o han sido objeto de trata con fines de explotación. Esta situación se refleja en algunos de los testimonios que se incluyen en la parte del informe dedicada a la República de Corea.

25. En cuarto lugar, no se debe generalizar al hablar de la aplicación de los derechos de la mujer en el país. Las mujeres cercanas a la elite de la clase dirigente se encuentran en una posición privilegiada. No obstante, las mujeres que no pertenecen a ese grupo suelen ser marginadas y discriminadas, ya que el régimen ha dividido al pueblo en tres categorías: el grupo de la elite, la clase oscilante en el medio y los considerados enemigos del régimen. La situación de este último grupo es particularmente inquietante, ya que sus miembros sufren a veces persecución por ser parientes de personas consideradas hostiles al régimen, sobre la base de la culpa por asociación, y son desterrados o enviados a campos de detención de presos políticos junto con el resto de su familia.

26. En relación con los derechos del niño, los servicios sociales y el acceso del niño a la educación eran dignos de elogio desde un punto de vista cuantitativo hasta la crisis económica de mediados de los años noventa. Existen leyes que apoyan la asistencia a la infancia, como la Ley sobre el cuidado y la crianza de los hijos, que establece la responsabilidad del Estado respecto del niño. Las autoridades han destacado la importancia de la educación obligatoria durante 11 años y han colaborado con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño, incluido el Comité de los Derechos del Niño, que realizó una visita al país.

27. La desastrosa escasez de alimentos de mediados de los años noventa afectó negativamente a muchos niños, que sufrieron malnutrición. Como se observó en el informe que presentó el Relator Especial a la Asamblea General en 2005, aunque la situación ha mejorado recientemente en relación con la malnutrición crónica, las tasas de malnutrición y sus efectos, como las atrofias, siguen siendo un motivo principal de preocupación. Existen otras carencias crónicas, como la falta de electricidad en las escuelas y de medicamentos en general.

28. Sin embargo, no se debe generalizar tampoco sobre la situación de los derechos del niño. Los niños también son objeto de la estratificación política señalada en relación con las mujeres. Los que pertenecen a la elite gozan de una buena situación, mientras que los de la clase oscilante y los considerados enemigos del régimen son marginados. También se debe hablar del aspecto cualitativo de los servicios sociales para la infancia; como esos servicios forman parte de una campaña de movilización colectiva para que la población se someta desde una edad temprana a los dirigentes políticos, no es suficiente evaluar cuantitativamente su cobertura, sino que se debe enfocar el análisis desde un punto de vista más cualitativo. Ello afecta particularmente a los contenidos del plan de estudios, que utiliza a los niños como objetos de adoctrinamiento para justificar la presencia del sistema político imperante y su ideología concomitante, y no como sujetos de derechos humanos.

29. Se debe prestar particular atención a los niños que están privados de un entorno familiar, son excluidos de los servicios sociales y/o son considerados miembros de familias clasificadas como hostiles al régimen. Normalmente se trata de niños abandonados, nacidos fuera del matrimonio, con antecedentes en el sistema de justicia de menores, encarcelados, hijos de familias disidentes y niños que han solicitado asilo con su familia o son menores no acompañados. Los niños son víctimas también de la práctica de la culpa por asociación mediante la cual el régimen castiga o discrimina a familias enteras por estar emparentadas con un disidente político o una persona considerada hostil al régimen; la discriminación se transmite de una generación a otra. Los organismos internacionales y nacionales que se ocupan de los niños, en particular los que tienen acceso a las localidades, deben actuar de manera más activa y accesible para abordar no sólo la cuestión de la supervivencia y el desarrollo del niño, sino también la de la protección del niño y su participación en esas situaciones.

30. Curiosamente, se puede extraer una enseñanza de la utilización de los niños en las actividades culturales. Como comentó un observador:

Pese a las numerosas actividades sociales del niño, esa participación social no se realiza espontánea y creativamente, sino obligatoriamente. Incluso en los juegos colectivos realizados por 100.000 niños en el festival de Arirang, los testimonios de desertores muestran el cansancio que supone el entrenamiento para la gimnasia en grupo. Esos desertores dijeron que durante los entrenamientos para los juegos colectivos, los niños tenían prohibido ir al cuarto de baño y descansar, de manera que era frecuente ver a numerosos estudiantes caer enfermos con nefritis y otras dolencias... Si se obliga al niño a participar en acontecimientos colectivos o a vivir en una estructura predeterminada, el derecho a la participación pierde su verdadero significado.⁶

31. En cuanto a los derechos de las personas de edad, éstas eran en general bien atendidas antes de 1995. Muchas vivían en las comunidades con su familia manteniendo viva la tradición asiática que reúne a varias generaciones bajo un mismo techo. El Estado ofrecía una seguridad social mediante pensiones abundantes. No obstante, la crisis de mediados de los años noventa ha afectado a los ancianos, debido a la escasez de alimentos y la disminución de la seguridad social, los servicios sociales y la atención médica. Cada vez han tenido que valerse más por sí mismos para sobrevivir. Se estima que una gran proporción de los muertos por hambre a finales de los años noventa eran personas de edad. Esa situación se ha mitigado en cierto modo con la ayuda alimentaria procedente del exterior. Como se observó en el documento del proyecto del PMA citado anteriormente:

Los análisis de la seguridad alimentaria llevados a cabo por el PMA en 2004 confirman que los ancianos dependientes del sistema público de distribución constituyen el grupo socioeconómico con una mayor inseguridad alimentaria, en particular aquéllos que viven solos. Si bien el PMA prestó apoyo al 50% de ese grupo de ancianos, los análisis muestran que el 65% de ellos son muy vulnerables y, por lo tanto, la asistencia se ajustará en consecuencia en 2005.²

⁶ Soon Hyung Yi, "Human rights of the child in North Korea", Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos en Corea del Norte 2005, Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, Seúl, 2005, págs. 407 a 441 y 421 a 423.

32. En cuanto a los derechos de las personas con discapacidades, la nueva ley promulgada al respecto (Ley de la República Popular Democrática de Corea sobre la protección de las personas con discapacidades de 2003) es un hecho positivo. En principio, debería ayudar a combatir la discriminación y ofrecer servicios de ayuda a las personas con discapacidades. En su artículo 3 se afirma que es una práctica constante de la República Popular Democrática de Corea proteger a las personas con discapacidades. El Estado aumentará sistemáticamente las inversiones en ese terreno para modernizar su material y sus medios técnicos.

33. Queda por ver cómo se aplicará la ley. Hasta la fecha, la situación de las personas con discapacidades ha sido muy desconcertante. Se ha denunciado que son expulsadas de la capital y que, en particular, aquéllas con discapacidades mentales son internadas en zonas o campos conocidos como "Pabellón 49", donde se las somete a condiciones difíciles y subhumanas. Como se observó en el *White Paper on Human Rights in North Korea*:

Las autoridades de Corea del Norte están practicando una discriminación sin piedad contra las personas discapacitadas al crear campos colectivos para ellas donde se las designa en función de su deformidad o discapacidad física. Los desertores declaran sin excepción que en el país existen campos colectivos para enanos. Según (un testimonio), ... los enanos no tienen permitido reproducirse y son reunidos y realojados... En esos campos está permitido contraer matrimonio, pero no tener descendencia.⁷

34. Al igual que todos los derechos de los diversos grupos mencionados, se debe prestar atención a la aplicación efectiva de los derechos humanos en términos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos.

35. Por último, dado que el país es una sociedad muy homogénea, resulta interesante abordar la cuestión étnica, en particular la presencia de minorías y cómo se las trata. Las conversaciones que entabló recientemente el Relator Especial indican que en la República Popular Democrática de Corea vive un pequeño grupo de personas de etnia china y muchas de ellas participan en el sector comercial. A ese respecto, podrían plantearse cuestiones de derechos humanos en una situación determinada: cuando mujeres coreanas mantienen relaciones sexuales con personas de ese grupo étnico. En ese contexto, se han denunciado casos de mujeres coreanas que, al regresar a la fuerza de países vecinos con algún hijo nacido de una relación con un hombre de etnia no coreana, han sufrido discriminación y/o violencia con consecuencias directas para los bebés o hijos de esa relación.

II. COMUNICACIONES

36. Durante el período que se examina, el Relator Especial envió dos comunicaciones al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. El 18 de noviembre 2005 envió una en relación con dos grupos de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que habían sido deportados por un país vecino contra su voluntad. El primero de los grupos estaba integrado por cinco mujeres y dos hombres que fueron deportados el 29 de septiembre de 2005 tras haber pedido asilo en una escuela extranjera de un país vecino. El segundo grupo estaba

⁷ Op. cit., págs. 124 y 125.

formado por cuatro mujeres y un hombre que también habían pedido asilo en una escuela extranjera de un país vecino y fueron devueltos a su país contra su voluntad en octubre de 2005.

37. El Relator Especial pidió al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que le facilitara información sobre el paradero y la situación actuales de los grupos mencionados y expresó su preocupación por la seguridad de los mismos. Además, instó al Gobierno a que se abstuviera de castigar a los deportados por haber abandonado el país sin un visado de salida y a que velara por su seguridad.

38. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea respondió a la comunicación el 1º de diciembre de 2005. En su respuesta, reiteró su postura de que no reconocía el mandato del Relator Especial y, por ende, no tenía intención de reunirse o comunicarse con él para abordar cuestiones de derechos humanos.

39. La segunda comunicación fue enviada el 20 de diciembre de 2005, conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la libertad de religión o de creencias, sobre la independencia de los magistrados y abogados, sobre la cuestión de la tortura, sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. En ella, los Relatores Especiales plantearon una serie de inquietudes relativas a los derechos humanos, entre ellas las sanciones impuestas a las personas que abandonaban el país sin visado de salida, el severo trato dispensado a los presos en los campos de trabajo para presos políticos y de reeducación y la ausencia de un proceso judicial. Hicieron un llamamiento al Gobierno para que no torturara, castigara, ejecutara sumariamente o sancionara de cualquier otro modo a sus ciudadanos por ejercer su derecho humano a salir de su propio país. Pidieron también al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de todas las mujeres y niñas que se encontraran en su territorio a no sufrir violencia, discriminación y maltratos por motivos de sexo, y que velara por la libertad de religión y creencias y por instaurar un proceso judicial adecuado.

40. En el próximo informe del Relator Especial se dejará constancia de toda respuesta recibida de la República Popular Democrática de Corea en relación con la comunicación referida.

III. INFORME DE LA MISIÓN A LA REPÚBLICA DE COREA

41. El Relator Especial visitó la República de Corea del 3 al 10 de noviembre de 2005 para evaluar los efectos que tenía en ese país la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La visita comenzó con la participación del Relator Especial en el "Simposio internacional sobre los derechos humanos en Corea del Norte", organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea. Si bien el Relator Especial desea fervientemente visitar la República Popular Democrática de Corea y lo ha solicitado varias veces, hasta la fecha el Gobierno ha declinado invitarlo al país.

IV. CONTEXTO

42. Para realizar un análisis completo de los efectos que tiene en la República de Corea la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se debe tener en cuenta la historia de la península de Corea, que dio lugar a una relación especial entre "el Norte" (la República Popular Democrática de Corea) y "el Sur" (la República de Corea). Tras la segunda guerra mundial, la península fue dividida en dos países, hecho consumado que fue impuesto a la población. De ahí surgieron dos Estados con sistemas políticos diferentes que actualmente son Estados Miembros de las Naciones Unidas: la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea. Si bien el sistema de la República Popular Democrática de Corea es básicamente no democrático, la República de Corea ha avanzado desde finales de los años ochenta hacia un sistema democrático pluralista de partidos políticos.

43. En 1950, la península de Corea fue escenario de una devastadora guerra entre el Norte y el Sur que finalizó con la intervención de las Naciones Unidas y un armisticio entre las diversas partes en 1953, aunque hasta la fecha no se ha firmado ningún tratado de paz. La guerra y sus efectos siguen presentes en la actualidad, con consecuencias importantes para los derechos humanos, como se aprecia más adelante en relación con una multitud de familias separadas, personas desaparecidas, corrientes de refugiados y una animadversión entre los principales protagonistas. La situación se ha complicado más en los últimos años a causa del proceso de nuclearización de la República Popular Democrática de Corea. La defensa de los derechos humanos está relacionada inseparablemente con la búsqueda de paz y seguridad en la región.

44. Las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea han mejorado desde 2000, en particular con la adopción por ambas partes de la "Declaración conjunta del 15 de junio" (la "Sunshine Policy"). Las diversas disposiciones de esa declaración representan un eje central para las conversaciones sobre derechos humanos entre ambos países y abren la puerta a la paz y la reunificación.

45. Desde entonces ha aumentado progresivamente el diálogo y la cooperación entre ambos países a diversos niveles, desde reuniones ministeriales a encuentros entre las sociedades de la Cruz Roja de ambas partes y conversaciones entre otros agentes. El Sur ha proporcionado ayuda al Norte en muchos aspectos, y la cooperación económica y comercial se ha desarrollado en varios ámbitos, como la inversión realizada por el Sur en la zona industrial de Gaesong en el Norte y la promoción del turismo en la zona del monte Geumgang en el Norte, además de la utilización de esa zona como punto de reunión para las familias separadas de ambos lados.

46. Se han producido más de 15 conversaciones ministeriales intercoreanas entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea que han proporcionado una plataforma para promover la cooperación y la resolución de problemas. Aunque esas conversaciones se interrumpieron en 2004, el año siguiente se retomó el diálogo y se llegó a un acuerdo con consecuencias para la paz y los derechos humanos.

47. Las decimosextas conversaciones, que tuvieron lugar en septiembre, se centraron en la búsqueda de la paz y la reducción de las tensiones militares, las medidas de fomento de la prosperidad conjunta, los proyectos humanitarios, incluidas las reuniones familiares, y las reuniones entre ambas sociedades de la Cruz Roja para conocer la suerte de las personas

desaparecidas desde la guerra de Corea. Las próximas conversaciones estaban programadas para diciembre de 2005.

48. Esos acontecimientos se han visto reforzados por la celebración de conversaciones entre seis partes (la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, los Estados Unidos de América, China, la Federación de Rusia y el Japón) para contribuir a la resolución de la cuestión nuclear que afecta a la península de Corea. En septiembre de 2005 se observó cierto avance cuando las conversaciones desembocaron en una declaración conjunta: la Declaración conjunta de la cuarta ronda de conversaciones de las seis partes. Si bien el objetivo principal de las conversaciones entre seis partes es la desnuclearización de la península, ésta incide en la interrelación entre la paz, la seguridad y los derechos humanos y el nexo entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea. Los avances en ese sentido contribuirán a un espíritu constructivo para la promoción y la protección de los derechos humanos en la península.

V. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA REPÚBLICA DE COREA

49. Como país limítrofe, es comprensible que la posición de la República de Corea en relación con los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sea extremadamente delicada, en vista de los antecedentes históricos, la proximidad geográfica, las inquietudes políticas y de seguridad y los lazos socioculturales entre ambos países, cuyos destinos están inextricablemente unidos.

50. La postura oficial de la República de Corea respecto de la República Popular Democrática de Corea puede apreciarse en la siguiente declaración, relacionada con su actual Política de paz y prosperidad, destinada a lograr la paz y la prosperidad conjunta en la península de Corea, y formulada por el Ministerio de la Unificación en noviembre de 2005:

...

3. El Gobierno de la República de Corea, al tiempo que aspira a la distensión, la reconciliación y la cooperación entre el Sur y el Norte mediante la Política de paz y prosperidad, mantiene una política de promoción de una mejora sustancial en la situación de los derechos humanos en Corea del Norte.

- a) El Gobierno de la República de Corea, teniendo en cuenta la realidad de la península de Corea y el carácter extraordinario de las relaciones entre el Sur y el Norte, se empeña en primer lugar en proporcionar asistencia humanitaria con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Corea del Norte;
- b) El Gobierno de la República de Corea no escatima esfuerzos por proteger los derechos humanos de los desertores de Corea del Norte que sufren dificultades;
- c) El Gobierno de la República de Corea dialoga con Corea del Norte para resolver cuestiones pendientes como las familias separadas, los prisioneros de

guerra y los secuestrados en el Norte, y seguirá esforzándose al máximo por que esas empresas fructifiquen.

4. El Gobierno de la República de Corea seguirá cooperando estrechamente con la comunidad internacional para que los intereses y esfuerzos de ésta contribuyan a una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos en Corea del Norte:

- a) El Gobierno de la República de Corea, al tiempo que reconoce los múltiples esfuerzos de la comunidad internacional, seguirá desempeñando su propia función para que esas empresas puedan llevarse a cabo en armonía con sus propias empresas para lograr la paz y la estabilidad en la península de Corea;
- b) El Gobierno de la República de Corea insta a las autoridades de Corea del Norte a que cumplan las normas internacionales de derechos humanos mediante el diálogo y la cooperación con la comunidad internacional;
- c) El Gobierno de la República de Corea dialoga con Corea del Norte para resolver cuestiones pendientes como las familias separadas, los prisioneros de guerra y los secuestrados en el Norte, y seguirá esforzándose al máximo por que esas empresas fructifiquen.

51. En la práctica, se debe prestar atención a varias cuestiones principales de derechos humanos.

A. Consecuencias de la guerra de Corea: la reunión de las familias y los desaparecidos

52. En cierto modo, las consecuencias de la guerra de Corea se siguen reflejando hoy en día en el intento de reunir a los millones de familias que quedaron separadas por el conflicto. El movimiento de la Cruz Roja ha desempeñado una función fundamental en ese proceso y la ronda más reciente de reuniones familiares tuvo lugar durante la visita del Relator Especial a la República de Corea. Uno de los momentos más importantes de ese proceso fue el acuerdo firmado en 2002 durante la cuarta reunión de la Cruz Roja intercoreana, que preparó el terreno para más reuniones de familias separadas entre el Norte y el Sur y para la construcción de un centro de reunión en el monte Geumgang. También se acordó aumentar el intercambio de correspondencia entre las familias separadas, mientras que las dos partes contribuirían a resolver el problema de esclarecer la suerte de las personas declaradas desaparecidas en el curso de la guerra.

53. La cuestión de los desaparecidos tiene diversas facetas. Por un lado están los civiles desaparecidos durante la guerra, así como los prisioneros de guerra. Desde el conflicto se ha denunciado también el secuestro de personas del Sur por la República Popular Democrática de Corea. En un documento titulado *White Paper on Korean Reunification* se describe el dilema de la siguiente manera:

En diciembre de 2004 se estima que el número de ciudadanos de Corea del Sur que permanecen cautivos en el Norte desde la tregua militar de 1953 es de 486. Según un anuario estadístico de la época, durante la guerra de Corea se secuestró a unas 80.000

personas, pero un estudio realizado por la Cruz Roja en 1956 reveló que 7.034 permanecían cautivas.

El Ministerio de Defensa calcula que durante la guerra desaparecieron un total de 19.000 personas y cree que en esa cifra se incluye una gran proporción de los prisioneros de guerra que no regresaron. Según los testimonios recientes de prisioneros de guerra y de ciudadanos de Corea del Norte que se refugiaron recientemente en el Sur, cerca de 500 prisioneros de guerra permanecen con vida en Corea del Norte y 48 de ellos han regresado al Sur... Como Corea del Norte ha venido negando la existencia de secuestrados y prisioneros de guerra en su territorio, el Gobierno de Corea del Sur ha tratado de resolver la cuestión mediante un enfoque más realista al incluir a los secuestrados y prisioneros de guerra en la categoría de las familias separadas. Como consecuencia de esos esfuerzos, se han podido reunir un total de 19 familias de secuestrados y prisioneros de guerra, incluidas las 21 personas de 5 familias que se reunieron durante las rondas novena y décima de reunión familiar en 2004, y se ha determinado la suerte de 88 desaparecidos.⁸

54. Ésta es una esfera en que se debería aumentar al máximo la cooperación entre las dos partes para aclarar la cuestión y solucionar el problema de manera pacífica y constructiva, teniendo presente el dolor de los afectados por la separación y la desaparición de sus seres queridos.

B. Seguridad alimentaria

55. La política de la República de Corea de proporcionar incondicionalmente ayuda alimentaria al Norte en vista de la escasez crítica de alimentos de éste es positiva y se ajusta en general a la práctica internacional de proporcionar ayuda humanitaria.

56. A mediados de 2005, la República de Corea ofreció 500.000 toneladas de arroz en forma de préstamo bilateral. Además de la ayuda alimentaria, la República de Corea ha subvencionado también grandes cantidades de fertilizantes y otro tipo de asistencia. En ese sentido, cabe destacar varias cuestiones. En primer lugar, la República Popular Democrática de Corea señaló en 2005 que quería poner fin a la presencia en el país de diversos organismos humanitarios y dejar de recibir ayuda alimentaria del exterior, especialmente ayuda multilateral y no bilateral. Ello invita a la reflexión sobre la interrelación entre la ayuda multilateral y la bilateral y sobre su complementariedad, partiendo del hecho de que cada una de ellas tiene un valor añadido particular.

57. En segundo lugar, desde 2004 la República Popular Democrática de Corea ha venido ejerciendo presión para recibir ayuda al desarrollo y no ayuda humanitaria o de emergencia. Dado que toda medida de ayuda al desarrollo no puede pasar por alto la realización de los derechos humanos, ¿en qué medida puede tener lugar realmente un cambio de semejante calibre? Además, la ayuda al desarrollo no debe entrañar una menor rendición de cuentas en el país receptor, sino que debería basarse en un enfoque más integral sobre la base de la realización efectiva de las normas internacionales de derechos humanos.

⁸ *Peace and Prosperity: White Paper on Korean Unification 2005*, Ministerio de la Unificación, Seúl, 2005, págs. 100 y 101.

58. En tercer lugar, aunque la ayuda alimentaria de la República de Corea se acompaña de algunos elementos de vigilancia, como inspecciones en los lugares de distribución, se plantea la cuestión de cómo lograr que esos elementos se equiparen a los mecanismos de vigilancia ya empleados por los organismos de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea. Los organismos de las Naciones Unidas se han basado en la premisa según la cual "si no hay acceso (a los beneficiarios), no hay alimentos". No obstante, ni siquiera esos organismos han podido llevar a cabo visitas inesperadas o aleatorias para vigilar la distribución en el Norte.

59. En cuarto lugar, no se debe olvidar el verdadero significado de la ayuda alimentaria; con ella no se trata de sustituir la necesidad de que el país adopte políticas agrícolas sostenibles, para las cuales hace falta un compromiso político, la adopción de decisiones que tengan en cuenta a la población, el empleo de métodos que no dañen el medio ambiente y recursos internos que garanticen la seguridad alimentaria.

C. El asilo y la protección y asistencia a los refugiados

60. La República de Corea lleva varios años acogiendo a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que piden asilo, y la política adoptada es dejar que se instalen en el país. En los últimos años, varios de esos ciudadanos han pedido asilo "en masa" en países vecinos, con frecuencia en circunstancias trágicas, y la República de Corea les ha ofrecido plazas como país de destino definitivo. Como se explica en el *White Paper on Korean Unification 2005*:

El objetivo de la política de asilo del Gobierno respecto de los refugiados de Corea del Norte ha sido facilitar su adaptación para que se conviertan en ciudadanos de Corea del Sur independientes, seguros de sí mismos y responsables. El Gobierno está prestando apoyo institucional, aunque en las actividades de asistencia para que los refugiados consigan ese objetivo también participan organizaciones privadas. Tras realizar una encuesta, el Ministerio de la Unificación creó un nuevo término, *Saetomin* (literalmente, nuevos colonos), para reemplazar el término jurídico coreano *Talbkja* (refugiados), que tenía una connotación peyorativa en 2004...

A principios de los años noventa entraban en Corea del Sur unos diez refugiados de Corea del Norte por año, pero ese número aumentó espectacularmente desde 1999, hasta que en 2003 disminuyó ligeramente. En 2004, un total de 1.894 refugiados entraron en el Sur, un aumento del 47,5% con respecto al año anterior. Actualmente, más de 7.000 refugiados de Corea del Norte viven en Corea del Sur.⁹

61. La República de Corea es Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967, pero la aplicación de esos tratados ha significado que el país ha ofrecido asilo a aquellos que lo han pedido de países distintos de la República Popular Democrática de Corea. Uno de los motivos de esa diferenciación es que a los ciudadanos del Norte que piden el estatuto de refugiado en el Sur se les concede automáticamente, ya que se los considera nacionales con arreglo a la Constitución de la República de Corea de 1948 y a la Ley de nacionalidad de 1984. El Tribunal Supremo confirmó esa medida en el caso

⁹ *Ibíd.*, págs. 106 y 107.

Young Soon Lee, en el que un nacional de la República Popular Democrática de Corea fue considerado nacional de la República de Corea (96 Nu 1221, Tribunal Supremo, 12 de noviembre de 1996).

62. En la práctica, el acceso de los solicitantes de asilo del Norte al Sur se rige por la Ley de protección y apoyo al asentamiento de los refugiados de Corea del Norte de 1997, con las consecuencias siguientes, extraídas del *White Paper on Korean Unification*:

En el caso de los refugiados de Corea del Norte residentes en un tercer país que piden protección, el Gobierno de Corea del Sur les proporciona protección temporal por conducto de su consulado en el tercer país y los ayuda a entrar en Corea del Sur. Cuando llegan por fin al país, el Gobierno decide si les proporciona protección en función de los resultados de una investigación llevada a cabo conjuntamente por los organismos gubernamentales pertinentes.

Con la protección del Gobierno, los refugiados de Corea del Norte reciben capacitación en Hanawon para adaptarse a la sociedad. También reciben un apoyo inicial necesario en las primeras fases de su asentamiento que comprende un permiso de residencia permanente, asistencia monetaria, recomendaciones en materia de vivienda y otros tipos de ayudas para garantizar su independencia y autonomía.

La protección posterior al asentamiento, que se divide en dos categorías de apoyo al asentamiento y protección personal, comienza cuando los refugiados entran en la sociedad de Corea del Sur. Los gobiernos central y locales, la Asociación de Apoyo al Asentamiento de los Refugiados y diversos grupos civiles y religiosos cooperan para prestar diversos tipos de asistencia al asentamiento, como capacitación laboral, información sobre oportunidades de empleo y la admisión en escuelas, así como una introducción a diversas organizaciones sociales y de apoyo. La policía tiene la responsabilidad de velar por la protección personal de los refugiados.¹⁰

63. Durante su misión, el Relator Especial visitó el centro de Hanawon, que estimó bien mantenido, y habló directamente con varias personas del Norte que habían pedido asilo. Sus conversaciones comenzaron con la dramática observación de uno de los miembros del grupo, para el cual lo mejor de estar en el Sur era la sensación de "no tener miedo a ser detenido".

64. Una de las recién llegadas relató la traumática historia de su vida. Las autoridades del Norte habían matado a su marido -un funcionario- por descubrirlo planeando su fuga al Sur. Antes lo torturaron, entre otros modos golpeándolo mientras permanecía colgado cabeza abajo o en cuclillas. Temiendo por su propia seguridad, su esposa se fugó a un país vecino con una de sus hijas. Llevó consigo veneno para ingerirlo si la descubrían tratando de fugarse. Mientras estaba en el país vecino, pidió asilo en la embajada de la República de Corea junto con su hija, y así fue como consiguió llegar a ese país. Quiso permanecer en el anonimato porque temía que, de conocerse su identidad, los miembros de su familia que habían quedado en el Norte serían objeto de persecución por las autoridades.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 101.

65. Su hija relató cómo se trataba a los niños en el Norte. En la escuela se los adoctrinaba obligándolos a aprender de memoria la historia nacional, basada en el dirigente supremo y en el patriotismo contra la ocupación y las amenazas extranjeras. Como su posición era privilegiada, no pasó hambre y participó en diversas actividades colectivas como competiciones deportivas.

66. Otra mujer del grupo contó que había una gran escasez de alimentos; había visto morir de hambre a varias personas, entre ellas niños abandonados, pero esa escasez no afectaba al ejército. La mujer provenía de una zona rural, y en época de cosecha se apartaba a los agricultores de sus cultivos; el ejército venía a vigilar la cosecha. Se fugó a un país vecino para pedir asilo y fue víctima de trata; tuvo que pagar el equivalente de varios miles de dólares a distintos intermediarios que la explotaron en su viaje hasta la República de Corea.

67. Otra mujer del grupo fue también víctima de trata; deseando escapar del Norte para reunirse con un hermano en un país vecino, fue engañada por un hombre que la llevó a un país vecino y la vendió para darla en matrimonio. Al final pudo llegar a la República de Corea por otro país.

68. Otra mujer -una abuela septuagenaria- relató su fuga y afirmó que en el Norte no había libertad de conciencia ni de religión. Su hijo había pedido asilo en un país vecino, lo habían devuelto al Norte y a su regreso había "desaparecido" en manos de las autoridades. El hijo de ese hombre sufría discriminación en la escuela por el destino de su padre, y ésa fue la razón principal por la que la abuela quiso fugarse con su nieto a la República de Corea. En una ocasión trató de escapar a un país vecino, donde fue detenida y devuelta al Norte. No fue castigada a causa de su edad, pero observó que las autoridades del Norte solían interrogar a las personas devueltas y hacerles preguntas como: "¿Se reunió con alguna persona de Corea del Sur? ¿Se reunió con algún misionero?" Agregó: "Si uno negaba las acusaciones, le golpeaban". Aunque algunas de las personas devueltas eran puestas en libertad, a otras se les imponían penas de prisión prolongadas. En cuanto a la movilización colectiva para aumentar la producción de alimentos en el Norte, agregó que las autoridades recogían a jóvenes de la calle y los obligaban a trabajar en las granjas. Por fin pudo escapar; llegó a la República de Corea por un país, mientras que su nieto lo hizo por otro. Ahora estaba esperando reunirse con él en el centro de Hanawon.

69. Uno de los hombres del grupo relató que, tras terminar el servicio militar, había empezado a vender discos compactos y libros. Fue descubierto en una trampa tendida por las autoridades y detenido por agentes de seguridad por vender discos compactos del Sur -una actividad ilegal- en el marco de la campaña de "purificación social" llevada a cabo por las autoridades. Cuando lo llevaron a las dependencias policiales, lo colgaron cabeza abajo y lo golpearon. Posteriormente escapó a un país vecino.

70. Otro miembro del grupo afirmó que había prometido pagar 5.000 dólares a un contrabandista por pasarlo al Sur. Quería fugarse del Norte porque era objeto de discriminación, ya que su padre había desertado al Sur durante la guerra.

71. Una organización religiosa organizó la fuga de otro miembro del grupo, que había sido estigmatizado por no asistir a las celebraciones del cumpleaños del dirigente del Norte. También había una menor de edad que había emprendido un largo camino en grupo a través de un país del sureste de Asia hasta que pidió asilo.

72. Las cicatrices psicológicas son profundas y necesitan un prolongado apoyo psicológico y de otros tipos, como demuestran las angustiosas experiencias de las personas que han pedido asilo, así como la discriminación sufrida por las familias, generación tras generación, mediante la culpa por asociación y la tortura y otras formas de violencia empleadas contra ellas. Las autoridades de la República de Corea son conscientes de ello, pero todavía hay que prestar servicios de mayor duración para resolver ese problema. Dado el traumático pasado de muchas de las personas que han pedido asilo, es necesario prestarles más apoyo psicológico, ocupacional y de otros tipos, con la aportación de la comunidad, para ayudarlas a salir del centro y entrar en el competitivo mundo que las espera. Es necesario también subrayar la protección y asistencia a los refugiados y los derechos humanos en todos los países y luchar contra las causas primarias de su desplazamiento en su país de origen.

D. Diversas perspectivas en la República de Corea

73. En las diversas conversaciones mantenidas por el Relator Especial con una nutrida variedad de grupos, entre ellos funcionarios de ministerios, parlamentarios, ONG, organismos de ayuda y profesores universitarios, quedó patente que en el Sur había una amplia variedad de percepciones y enfoques sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el Norte¹¹. Algunos defendieron el derecho a la paz con carácter primordial, incluso más importante que otros derechos humanos. Otros subrayaron que las amenazas a los derechos humanos en el Norte eran más externas que internas. Algunos observaron que se daba demasiada importancia a los derechos políticos en detrimento de los derechos económicos y el derecho al desarrollo. Otros preguntaron por la posibilidad de utilizar la Corte Penal Internacional para enjuiciar a determinadas personas por crímenes de lesa humanidad. Varios sectores destacaron que era necesario emprender un conjunto de medidas que vincularan los derechos humanos, la seguridad, la paz y el desarrollo para la península de Corea, en un proceso semejante al de Helsinki, que en los años setenta reunió a diversos países europeos de ideologías políticas diferentes en busca de una coexistencia pacífica.

74. Si bien algunos prefirieron el enfoque del compromiso y el diálogo sin ejercer demasiada presión sobre el Norte, otros propugnaron medidas más estrictas, incluso hasta el punto de promulgar nuevas leyes en ese sentido. Aunque los diversos interlocutores tenían opiniones diferentes sobre las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto a la situación de los derechos humanos en el Norte, el Relator Especial agradeció mucho el espíritu enriquecedor de los encuentros; todos hablaron abierta y constructivamente con él sobre la importancia de fomentar el respeto de los derechos humanos en el Norte y le propusieron múltiples opciones.

75. Cabe recordar que la República Popular Democrática de Corea ya es Parte en cuatro de los principales tratados de derechos humanos. Los órganos de vigilancia de esos tratados ya han dialogado con las autoridades del país y han formulado una serie de recomendaciones que deben seguirse. Éstas proporcionan una plataforma común de acción que promueva la realización y el goce efectivos de los derechos humanos, en particular a nivel nacional, en ocasiones con ayuda

¹¹ Véase, por ejemplo: Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos en Corea del Norte 2005, op. cit.; *Peace and Cooperation: White Paper on Korean Unification 2001*, Seúl, Ministerio de la Unificación, 2001; "North Korean human rights: trends and issues", Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, Seúl, 2005.

de los países vecinos, teniendo presente el lugar común de que ningún país es demasiado pobre para permitir la realización de los derechos humanos.

VI. INDICACIONES

76. El Relator Especial entiende lo delicado de la relación entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, dadas las características especiales de la península de Corea basadas en una historia políticamente sensible y volátil. Existe el desafío global de un destino compartido y su interrelación con los derechos humanos, la paz, la democracia, la seguridad humana, la desnuclearización y el desarrollo sostenible. En los últimos años se han producido varios acontecimientos positivos, entre ellos diversas conversaciones intercoreanas y actividades de cooperación en el ámbito económico y en otras esferas, que contribuyen a crear una mayor sensación de confianza mutua y unas relaciones menos tensas que puedan conducir a la reconciliación.

77. Aprovechando las enseñanzas extraídas en su visita, el Relator Especial dirige a todas las partes interesadas una fórmula de derechos humanos con seis puntos como recomendaciones constructivas y de principio para que las reflejen en sus políticas y prácticas.

VII. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA VISITA A LA REPÚBLICA DE COREA

78. El Relator Especial:

- a) Celebra la distensión de las relaciones entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea en aras del diálogo, la reconciliación y la cooperación intercoreanos; alienta a la República de Corea y a la República Popular Democrática de Corea a que potencien las oportunidades de reunión familiar e insta a la República Popular Democrática de Corea a que aclare y resuelva eficazmente el problema de larga data de las personas desaparecidas;**
- b) Apoya que la República de Corea y la comunidad internacional sigan proporcionando ayuda humanitaria, incluida ayuda alimentaria, a la República Popular Democrática de Corea a causa de la actual escasez de alimentos y otros productos que sufre el país; insta a la República Popular Democrática de Corea a que facilite el acceso a esa ayuda y vele por la transparencia de su distribución para garantizar que llegue a los grupos destinatarios del país, y subraya la necesidad de fomentar la seguridad alimentaria mediante técnicas agrícolas sostenibles, la buena gestión de los asuntos públicos, la participación amplia de la población en los procesos de adopción de decisiones y la asignación equitativa de los recursos por la República Popular Democrática de Corea para responder a las necesidades de desarrollo del país;**
- c) Alienta a la República de Corea a que continúe su política humanitaria de aceptar a las personas de la República Popular Democrática de Corea que piden asilo y facilite su recuperación y reintegración sociales, entre otras cosas**

mediante una atención médica adecuada y otros servicios, para atender de manera más prolongada sus necesidades psicológicas, ocupacionales y de otra índole;

- d) **Pide a la República Popular Democrática de Corea que ponga fin a las diversas discriminaciones y transgresiones relativas al respeto de los derechos humanos en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural del país, y aplique efectivamente los tratados de derechos humanos en los que es Parte y las diversas recomendaciones que le han formulado distintos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellas las recomendaciones formuladas por el propio Relator Especial en sus informes;**
- e) **Insta a la República Popular Democrática de Corea a que invite al propio Relator Especial y a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a visitar el país para hacer un balance de la situación de los derechos humanos y recomendar reformas y un seguimiento conexo;**
- f) **Invita a la República Popular Democrática de Corea a que emprenda progresivamente actividades de cooperación con la comunidad internacional para mejorar la realización de los derechos humanos en el país, por ejemplo mediante programas económicos con un componente de derechos humanos (como los derechos laborales en la zona industrial), programas relativos al estado de derecho (por ejemplo, programas de formación y educación para fomentar la capacidad de las fuerzas del orden público, respetar las libertades ciudadanas y reformar el sistema penitenciario) y programas de capacitación jurídica (por ejemplo, mediante la difusión de las normas internacionales de derechos humanos y la relación entre el derecho internacional y las leyes, políticas y prácticas nacionales), dando mayor cabida a la participación de la sociedad civil.**

VIII. CONCLUSIONES

79. En retrospección, la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea analizada en el presente informe sigue siendo preocupante. Siguen produciéndose muchas transgresiones y discrepancias graves que requieren una reparación efectiva. Si bien cabe celebrar que la República Popular Democrática de Corea haya ratificado cuatro tratados de derechos humanos y haya colaborado con los órganos de vigilancia establecidos por esos tratados, además de haber adoptado varias reformas fundamentales de su derecho interno, como la de su Código Penal, sigue habiendo una gran diferencia entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su realización sustantiva.

80. Existen graves problemas en relación con los derechos a la alimentación y a la vida, a la seguridad de la persona y a un trato humano, a la libertad de circulación, al asilo y a la protección de los refugiados, así como con diversos derechos políticos, como el derecho a la libre determinación y la libertad de expresión, asociación y religión. Algunas de las inquietudes específicas mencionadas en el informe son los derechos de la mujer, en

particular la violencia contra ella, los derechos del niño, en especial su protección y participación, los derechos de las personas de edad y de las personas con discapacidades y la cuestión étnica.

IX. RECOMENDACIONES

81. La República Popular Democrática de Corea debería adoptar las siguientes medidas:

- a) Hacer efectivos los derechos humanos, en particular aplicando los cuatro tratados de derechos humanos en que es Parte, además de ratificar y aplicar todos los instrumentos de derechos humanos y destinar los recursos necesarios para lograr su aplicación, en especial modificando los presupuestos militares a tal efecto;**
- b) Permitir que los organismos humanitarios permanezcan en el país para garantizar la distribución de alimentos a los grupos destinatarios con una vigilancia eficaz y promover el desarrollo agrícola sostenible para lograr la seguridad alimentaria;**
- c) Reformar la legislación nacional para dejar de exigir permisos de viaje y prohibir el castigo a las personas que salen del país sin autorización;**
- d) Iniciar una reforma de su sistema penitenciario con arreglo al concepto del estado de derecho, mejorar el sistema de justicia penal, respetar las debidas garantías judiciales y la independencia del poder judicial, mejorar el acceso a la justicia y abolir las sanciones impuestas a los disidentes políticos;**
- e) Liberalizar sus leyes, políticas y prácticas para garantizar el respeto de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;**
- f) Ocuparse de los problemas específicos de las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidades y las minorías étnicas promoviendo sustantivamente la no discriminación;**
- g) Ordenar a sus fuerzas del orden público que respeten los derechos humanos y fomentar su capacidad mediante la formación y educación en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos;**
- h) Pedir la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la preparación de programas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos;**
- i) Permitir que el Relator Especial y otros mecanismos visiten, según proceda, el país y contribuyan a la promoción y protección de los derechos humanos;**
- j) Invitar a los diversos órganos de vigilancia establecidos en virtud de los cuatro tratados de derechos humanos en que es Parte la República Popular Democrática de Corea a que visiten el país de manera periódica para ayudar a**

vigilar la situación y seguir los progresos en relación con las reformas necesarias, dado que la República Popular Democrática de Corea se ha mostrado dispuesta a colaborar con esos órganos en cierto modo.

82. El resto de la comunidad internacional debería:

- a) Apoyar las recomendaciones del Relator Especial mencionadas, así como las que formuló en sus anteriores informes para las Naciones Unidas;**
- b) Seguir proporcionando ayuda alimentaria según proceda, velando al mismo tiempo por la complementariedad entre los diferentes tipos de ayuda, el acceso a los grupos destinatarios y la vigilancia pertinente;**
- c) Respetar el principio de asilo, en particular la no devolución, para proteger a los refugiados y suprimir los arreglos o prácticas que socavan ese principio, promoviendo al mismo tiempo la solidaridad internacional para compartir las cargas y solucionar las causas básicas de los éxodos;**
- d) Ayudar a la República Popular Democrática de Corea a reformar su sistema penitenciario y a respetar el estado de derecho;**
- e) Responder de manera equilibrada a las preocupaciones de "seguridad" de la República Popular Democrática de Corea ofreciendo garantías de seguridad junto con iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos, así como incentivos para el desarrollo económico y de otro tipo que reflejen un enfoque global de los derechos humanos con medidas de aplicación práctica.**
